

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2020**-000**14**-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO PICHINCHA S.A. contra BLANCA CENELIA ROJAS GUEVARA

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho: (i) que decrete el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placa IJS-468 (ii) oficiar al parqueadero Captucol en Pasto, para que realice la entrega del vehículo al acreedor garantizado

Conforme con lo anterior el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **BANCO PICHINCHA S.A.**, en contra de **BLANCA CENELIA ROJAS GUEVARA.**, por el cumplimiento del objeto de la diligencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa IJS-468 decretada en el presente proceso. Comuníquese a la Policía Nacional Sijin Sección Automotores y remítase el oficio por el Juzgado con copia al apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO CAPTUCOL en la Ciudad de Pasto, para que realice la entrega del vehículo al acreedor garante, BANCO PICHINCHA S.A., a través de su representante legal o la persona que éste autorice. Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 126 Hoy veintisiete (27) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a39a77987ac44107855e2584ebc2d3365b0ec5b707800532d0ef5cb8ae99620**

Documento generado en 27/09/2022 07:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>